

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE HUMANIDADES,
CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO
DEL ESTERO Y LA COMISION ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL.**

Entre la **Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y la Salud**, en adelante "**LA FACULTAD**", representada en este acto, por su Decano Lic. Hugo Marcelino Ledesma, con DNI N° 20.151.981, constituyendo domicilio legal en la calle Avenida Belgrano (S) 2.180 de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, por una parte; y por la otra La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, en adelante (COMARB), representada en este acto por su Presidente Cdor. Luis María Capellano con DNI N° 12.217.173, con domicilio en la calle Maipú 267 piso 18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco conforme las siguientes consideraciones:

-Que LA FACULTAD reconoce entre sus objetivos: Generar y transmitir conocimientos y habilidades del más alto nivel en un clima de libertad, justicia y solidaridad; Formar recursos humanos para ejercer un rol activo en el desarrollo del país, con especial preparación para el desempeño profesional en zonas con características socioeconómicas similares a las del ámbito de influencia de la Universidad; y, disponer su capacidad institucional al servicio de la problemática local, provincial y regional, incorporando a la vida universitaria la vinculación entre el estudio, el trabajo y la producción, y cuestiones relativas a la solidaridad social, el empleo, la producción de bienes y servicios, el fortalecimiento de la cultura.

- Que LA FACULTAD en su rol de institución de altos estudios largamente comprometida con el desarrollo social, cultural, científico y académico posee una creciente participación en la dinámica y desarrollo de tales aspectos y cuenta con antecedentes en la relación funcional con diversos organismos públicos y provinciales.

- Que COMARB es un organismo de aplicación de convenio multilateral que promueve, coordina e implementa sistemas de recaudación, retención y percepción para las 23 provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires que integran la República Argentina en el control del impuesto sobre los ingresos brutos.

- Que LA FACULTAD y COMARB, conscientes de la necesidad de mejorar los conocimientos en estos ámbitos, han decidido formalizar el presente Convenio Marco, en el convencimiento de que pueda constituir un instrumento útil para la colaboración técnica sobre la actividad tributaria del Sector Público.

Los fines y objetivos del convenio se orientan a la formación y difusión del conjunto de las disciplinas hacendísticas, estableciendo las líneas básicas para elaborar conjunta y periódicamente, Programas, Proyectos y Actividades.

El presente convenio, que se establece con el carácter de alcance para futuras actuaciones, tiene por objeto fijar las líneas generales de colaboración entre LA FACULTAD y COMARB

En consecuencia, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio marco de colaboración, asistencia y capacitación, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" declaran:

- A. Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y
- B. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la sociedad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, y en el campo científico y de investigación.
- C. Que se reconocen mutuamente capaces y con facultades suficientes para la celebración del presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan para lo cual deberá formalizarse un acuerdo específico.

CLAUSULA TERCERA: "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de llevar a cabo, la realización de actividades conjuntas en temas de interés común cuyo propósito podrá encauzarse mediante:

- a) la realización de estudios de investigación;
- b) la prestación de asistencia técnica y académica;
- c) formar, actualizar y profesionalizar recursos humanos;

- d) la organización de dictado de carreras, diplomaturas, cursos, seminarios, jornadas, etc.;
- e) cualquier otro medio, actividad o proyecto que las partes acuerden.

CLAUSULA CUARTA: “LAS PARTES” acuerdan abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas. Asimismo, acuerdan que la gestión, seguimiento y monitoreo de los Convenios Específicos que se generen en virtud del presente Convenio Marco, estarán a cargo de una Unidad de Coordinación, la cual estará integrada por un (1) miembro de cada parte.

CLAUSULA QUINTA: “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio no genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente. La información que se transmitan e intercambien las partes, será para ser utilizada exclusivamente a efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: El presente Convenio no limita a “LAS PARTES” la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio y los que se celebraren en su consecuencia, “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto asumirán en forma individual las responsabilidades que les pudieren incumbir.

CLAUSULA OCTAVA: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán las prestaciones y se regularán los detalles de su ejecución en particular en lo inherente al objeto de cada Convenio, duración, recursos necesarios para su implementación, derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, precio y forma pago, cronograma de actividades y toda otra cuestión que por su naturaleza merezca ser regulada en forma específica.

CLAUSULA NOVENA: “LAS PARTES” acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco del presente Convenio. Asimismo, en el supuesto de que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, “LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad sobre esta, con los alcances que se pacten en cada caso particular.

CLAUSULA DECIMA: La vigencia del presente Convenio se pacta en 1 (un) años contado desde la fecha de su firma. Vencido dicho plazo el presente quedará automáticamente

renovado por igual plazo, salvo que alguna de LAS PARTES expresará su voluntad de no continuar, decisión que deberá hacer conocer a la otra, de manera fehaciente, con SESENTA (60) días de anticipación al vencimiento del plazo. De producirse la finalización de este acuerdo, las acciones pendientes de cumplimiento no se interrumpirán hasta su terminación.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: “LAS PARTES” podrán rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente cursada con SESENTA (60) días de anticipación, sin que la rescisión afecte acciones en curso de ejecución. En caso de hacerse uso de esta opción las partes no tendrán nada que reclamarse en ningún concepto.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: “LAS PARTES” constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen con motivo de este acuerdo.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: “LAS PARTES” se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos. En caso de no ser posible arribar a un acuerdo y a todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Santiago del Estero, con renuncia expresa a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 28 días del mes de agosto de 2024.

